

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 188/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 218/2022**

**RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el veintiocho de junio del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **revoca el auto de ocho de noviembre de dos mil veintidós, por el que se admitió a trámite la controversia constitucional 218/2022;** con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a las partes** y en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la resolución a la controversia constitucional 218/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del supletorio Código Federal de Procedimientos

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 188/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2022

Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; vía electrónica a la Fiscalía General del Estado de Morelos; y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **7923/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁴, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 188/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2022**

correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 188/2022-CA**, derivado de la **controversia constitucional 218/2022**, interpuesto por el **Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Conste.**

GSS/GRTC 4

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 188/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 237290

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T17:52:19Z / 06/07/2023T11:52:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 90 60 2d ea d5 0f 5d 85 f0 83 3c e2 be 3f e5 55 44 d3 52 36 0c d4 bb e7 ab bc c5 38 97 07 d0 fc f8 b9 99 14 d2 f7 4a de 57 28 54 d5 e3 07 a9 e9 20 c4 cc f7 d9 a7 fe 54 72 3c fc b1 50 44 b9 6f b4 71 e8 66 2a 18 d6 8f 7d 2b 6a ec 30 25 c4 f5 a3 76 ef 3f cc d7 d2 c5 d5 4b 61 c1 bc 83 a7 2d 40 e3 33 33 da 85 d6 09 07 90 37 2e 24 a3 2c a6 73 98 8d 96 94 f8 49 47 80 e5 62 fe fc c6 eb e2 e9 a8 9c bf c2 f0 74 d7 b9 57 04 b3 57 97 50 b2 77 a0 6a 1a 97 75 2f ca ed 7e 4e ac 75 88 af 07 eb 82 b6 58 dc a8 af 0f 65 94 04 27 9f ca 37 31 bd 31 c8 fc ca de 78 f0 9d d7 4a 5c 7a 75 03 3a c3 58 24 4a d3 38 52 0f c3 c5 83 ec b1 29 a1 05 16 ab 31 a7 e1 6c d1 7d ce f8 91 b0 c9 e3 01 f9 a1 3f 49 92 ef 83 fa 05 3f 86 ed 30 ad 5b 9f 6d 9f 74 2f 53 16 3e a5 b9 f2 81 cc fc 88 99 a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T17:52:20Z / 06/07/2023T11:52:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T17:52:19Z / 06/07/2023T11:52:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5996162			
	Datos estampillados	14767E8E4F229941C0A0D5F3BEA99BEE40AA8BCF6C059D6FFAAE2F401D5C704E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:25:51Z / 03/07/2023T12:25:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 98 bf 42 db e6 0b 64 1d 94 40 92 46 12 92 96 2f c2 7d 55 2d 67 35 39 73 2f 9f 72 93 50 e7 31 f1 0e e5 c4 7c 26 36 39 de 48 95 6c 77 46 78 e6 13 15 f8 c5 e5 b5 79 36 5b 00 46 de e6 bc 91 7e af a6 f8 f1 b9 f5 25 ac f8 81 be 55 83 3f 49 c0 fc d9 c0 39 ea 7b f5 0c f8 12 e0 a9 b5 82 d5 de d7 d8 46 44 57 cf ca 1f 14 44 91 23 a8 ee 87 95 67 c8 c3 b0 85 1c 60 ef b3 21 72 b5 ad 63 29 8a 53 4a 08 09 3a 68 f4 72 b4 bd 3d 47 bb b6 3a eb fa 8d 64 64 8c 4c 50 b4 7f 8f 26 db 4e b4 57 ff a0 c7 a8 9e f0 0f 5c 65 ca e5 4c 3c b9 e1 dc 46 34 75 89 cc 73 ae 83 f1 74 f5 aa 77 da 15 24 39 66 40 c8 db 44 33 80 df f8 f5 9b aa 28 32 63 fc 24 73 0f a4 9c 18 1d d3 f1 93 49 4e 53 67 d6 3d 30 fb 68 aa 55 b2 c3 fe 76 a8 5f a6 40 2d 12 03 01 9a 61 80 8c 59 a0 d9 a6 15 3b 08 19 67 8f 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:28:15Z / 03/07/2023T12:28:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:25:51Z / 03/07/2023T12:25:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5978126			
	Datos estampillados	9058CB2149EFD48FBDE3164994E684AFE61806FF3122B73BB985E274E2C10371			